



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez la solicitud de "AMPARO DE POBREZA" incoada por **JENY JOHANNA OROZCO MURIEL**; informándole que correspondió a este Juzgado el 23 de septiembre de 2022; constantes de dos (2) archivos. Quedando radicados en el No. 2022-004. La Victoria, Valle del Cauca, septiembre 28 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 597
AMPARO DE POBREZA
STE. JENY JOHANNA OROZCO MURIEL
RADICACIÓN 2022-004-00
(ADMITE AMPARO DE POBREZA Y DESIGNA APODERADO)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Veintiocho (28) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que fuera asignado a este Estrado Judicial, la señora **JENY JOHANNA OROZCO MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.210.389, a través de escrito que antecede, coadyuvado el Personero Municipal de esta localidad, solicita que se le conceda "AMPARO DE POBREZA", indicando el propósito de su petición, que a voces de la peticionaria, no es otro que el que se le Acuda Judicialmente al interior de un proceso "CIVIL FAMILIA EN FAVOR DE SU MENOR HIJA DDO".

Bien analizada la referida solicitud, concluye el Juzgado, que ésta se atempera a todas las formalidades y solemnidades



dispuestas por los artículos 151 y siguientes del Régimen General Adjetivo; como quiera que de aquel se infiere que el petente, manifiesta que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso que refiere; no siendo, a su vez, oriundo de un derecho adquirido a título oneroso; por lo anterior, debe dársele entonces al amparo pretendido el trámite legal correspondiente, para que quien reciba la correspondiente designación como Apoderado del peticionario amparado por pobre, se acoja a las disposiciones contenidas en los artículos 154 y subsiguientes de la obra anteriormente mencionada.

Ante la procedencia y viabilidad del amparo demandado, dispone este Estrado Judicial el nombramiento del Apoderado para la señora **JENY JOHANNA OROZCO MURIEL**, por pobre, **DESIGNANDO** para tal fin al Profesional del Derecho **JORGE VILLALOBOS SANCHEZ**, cimentando lo pertinente en lo estatuido en los cánones 47 y 48 de la Obra General Adjetiva; por tanto, notifíquese al Abogado en cita, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de "**AMPARO DE POBREZA**" impetrada por **JENY JOHANNA OROZCO MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.210.389, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Profesional del Derecho **JORGE VILLALOBOS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.946.445, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 324.293



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

del Consejo Superior de la Judicatura, para que le brinde la asesoría necesaria a la amparada por pobre anteriormente citada en el transcurrir del proceso que ésta pretende adelantar, o hasta que termine el amparo por las razones dispuestas en el artículo 158 del Estatuto General Adjetivo. **NOTIFÍQUESELE** la designación a dicho Abogado, para los fines antes expuestos y **HÁGANSE** al mismo las prevenciones de los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 ibídem, a través del correo electrónico abogadojorgevillalobos@hotmail.com, abonado celular 3106442198.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998fec428cdcc959c86954a4998f3877d25cd5ffc0f7ea6511dbeff5f6408e23**

Documento generado en 28/09/2022 09:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>